República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020)

REF.- ALIMENTOS - EXONERACIÓN No. 11001-31-10-022-2020-00464-00

Teniendo en cuenta que la cuota alimentaria cuya exoneración se acciona fue fijada por el Juzgado Veinte de Familia de Bogotá según se infiere de los hechos de la demanda, en atención a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 397 del Código General del Proceso, que a la letra dice: "(...) las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente (...)"; se rechazará la demanda y se ordenará su envío al juzgado competente.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente diligencia por falta de competencia.

<u>SEGUNDO</u>: ORDENAR la remisión del expediente al Juez Veinte de Familia de Bogotá. OFICIESE.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ Juez

M.O.G